

VISTOS

- 1.- Of. Ord. N° 31/1/2/1975 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión a Sr. Alcalde de fecha 03 de julio de 2014, el cual informa asignación del PMU-IRAL año 2014;
- 2.- La postulación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL Y ADQUISICIÓN CONTAINER BODEGA DE 40 PIE PARA TERRENO MUNICIPAL", Cód. PMU 1-B-2014-533, para financiamiento a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU-IRAL) año 2014;
- 3.- MIN. INT. (ORD. RES.) N° 4812 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 01 de octubre de 2014 a Señor Intendente Región de Valparaíso, el cual aprueba proyecto del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU-IRAL) año 2014, instruye a la unidad ejecutora, para que inicie el proceso de licitación pública y/o contratación directa pertinente;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 4001 de fecha 07 de octubre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes el proceso de licitación pública, y designa comisiones Técnicas de Apertura y Evaluación;
- 5.- Acta de Apertura Propuesta Pública ID4547-26-L114 de fecha 18 de noviembre de 2014;
- 6.- De conformidad a lo previsto en el punto 9 "CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS", la Comisión que suscribe, deja fuera de bases a todos los oferentes, por no cumplir con las exigencias del punto 6. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS" 8.1 de las Bases Administrativas Generales.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 4713 de fecha 24 de noviembre de 2014, el cual declara desierta la Licitación Pública ID4547-26-L114 y procede a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto;
- 8.- Acta de Apertura Propuesta Pública ID4547-38-L114 de fecha 20 de enero de 2015.
- 9.- Informe Técnico de Comisión N°003/2015 de fecha 30 de enero de 2015.
- 10.- Decreto Alcaldicio N° 00026, de fecha 29 de enero de 2015, el que adjudica a la empresa SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LIMITADA, RUT N° 78.656.040-3, representada legalmente por don Eduardo Jahr Cádiz, RUT N° 6.571.952-5, ambos con domicilio en Avenida Undécima N° 413, Placilla Oriente, Valparaíso, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL Y ADQUISICIÓN CONTAINER BODEGA 40 PIE PARA TERRENO MUNICIPAL", ÍTEM EQUIPAMIENTO, Cód. PMU 1-B-2014-533, por un monto de \$3.451.000.- IVA incluido- (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) con un plazo de ejecución de 50 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.
- 11.- El Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Servicios Integrales A Contenedores Ltda., de fecha 27 de febrero de 2015;
- 12.- Lo prescrito por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su Reglamento.
- 13.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUÉBASE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LTDA. RUT N°78.656.040-3, representada legalmente por don EDUARDO ENRIQUE JAHR CÁDIZ, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL Y ADQUISICIÓN CONTAINER BODEGA 40 PIE PARA TERRENO MUNICIPAL", ÍTEM EQUIPAMIENTO, Cód. PMU 1-B-2014-533, por un monto de \$3.451.000.- IVA incluido- (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) con un plazo de ejecución de 50 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.

Anótese, [REDACTED] cùmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



AURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONTAINER

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LIMITADA

En Quintero, a 27 de febrero de 2015, comparecen por una parte la **I. Municipalidad de Quintero**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" y por la otra "**Servicios Integrales A Contenedores Limitada**", RUT N°78.656.040-3, representada por don **EDUARDO ENRIQUE JAHR CÁDIZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante "el proveedor", domiciliada en [REDACTED] quienes han convenido en el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

- 1.- Of. Ord. N° 31/1/2/1975 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión a Sr. Alcalde de fecha 03 de julio de 2014, el cual informa asignación del PMU-IRAL año 2014;
- 2.- La postulación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL Y ADQUISICIÓN CONTAINER BODEGA DE 40 PIE PARA TERRENO MUNICIPAL", Cód. PMU 1-B-2014-533, para financiamiento a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU-IRAL) año 2014;
- 3.- MIN. INT. (ORD. RES.) N° 4812 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 01 de octubre de 2014 a Señor Intendente Región de Valparaíso, el cual aprueba proyecto del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU-IRAL) año 2014, instruye a la unidad ejecutora, para que inicie el proceso de licitación pública y/o contratación directa pertinente;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 4001 de fecha 07 de octubre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes el proceso de licitación pública, y designa comisiones Técnicas de Apertura y Evaluación;
- 5.- Acta de Apertura Propuesta Pública ID4547-26-L114 de fecha 18 de noviembre de 2014;
- 6.- De conformidad a lo previsto en el punto 9 "CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS", la Comisión que suscribe, deja fuera de bases a todos los oferentes, por no cumplir con las exigencias del punto 6. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS" 8.1 de las Bases Administrativas Generales.
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 4713 de fecha 24 de noviembre de 2014, el cual declara desierta la Licitación Pública ID4547-26-L114 y procede a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto;
- 8.- Acta de Apertura Propuesta Pública ID4547-38-L114 de fecha 20 de enero de 2015.
- 9.- Informe Técnico de Comisión N°003/2015 de fecha 30 de enero de 2015.
- 10.- Decreto Alcaldicio N° 00026, de fecha 29 de enero de 2015, el que adjudica a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LIMITADA**, RUT N° 78.656.040-3, representada legalmente por don Eduardo Jahr Cádiz, RUT N° 6.571.952-5, ambos con domicilio en Avenida Undécima N° 413, Placilla Oriente, Valparaíso, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL Y ADQUISICIÓN CONTAINER BODEGA 40 PIE PARA TERRENO MUNICIPAL", ÍTEM EQUIPAMIENTO, Cód. PMU 1-B-2014-533, por un monto de \$3.451.000.- IVA incluido- (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) con un plazo de ejecución de 50 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato.
- 11.- Lo prescrito por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su Reglamento.
- 12.- Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Por el presente instrumento la **Municipalidad** compra a la empresa SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LIMITADA, un contenedor marítimo de 40 pies tipo bodega revestida, cuyas dimensiones son 2,44 m x 12,19 m x 2,59 m (exterior), con revestimiento interior e instalación eléctrica según se detalla en las bases técnicas. Este container deberá ser instalado posteriormente, sobre terreno municipal, ubicado a un costado del Colegio Valle Narau, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Las características de este container, que se detallan en las Bases Técnicas, son las siguientes:

1. Estructura del Contenedor: se trata de un contenedor marítimo de 40 pies, de dimensiones 2,44 m x 12,19 m x 2,59 m (exterior) y 2,22 m x 11,94 m x 2,3 m (interior); con paredes laterales en panel acanalado de 2 mm. y cubierta sobre la base de plancha acanalada de 2 mm, soldadas en sistema MIG, piso en plancha terciado marino de espesor de 32 mm. Afianzada con pernos auto perforante a vigas metálicas estructura del contenedor. Sistema de elevación basándose en ganchos en sus vértices superiores. Pintura interior y exterior anticorrosivo sintético.
2. Revestimiento Interior: el contenedor debe encontrarse cubierto por el interior por tabiquería en madera, aislado con lana mineral de 50 mm. o similar. Forado en OSB de 9,5 mm. en muros y cielo. Se consideran molduras, guardapolvos y canterías en pino fingerjoint. Piso propio del contenedor con pintura alto tránsito gris.
3. Instalación Eléctrica: considera la instalación eléctrica en tubería de PVC de ½" según sistema reglamentario de 220 V. Conductores THN 12 y 14 acometido a caja exterior con tierra. Tapa ciega. Protección reglamentaria en tablero sobrepuesto con un automático de 16 amp., dos automáticos de 10 amp. (luminarias y enchufes) y un diferencial de 25 amp. Cuatro luminarias 2x40 W sobrepuestas, un interruptor y dos enchufes dobles.

TERCERO: El precio del container, en las condiciones ya descritas asciende a la suma de \$3.451.000 (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), IVA incluido. Después de diez días contados desde la entrega material del container, el proveedor solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse el estado de pago, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas. El precio indicado incluye también los insumos, y en general todos los elementos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato. Las labores de despacho y entrega las realizará el proveedor con personal propio, por consiguiente, serán de su exclusivo cargo, la prevención de riesgos, el pago de las remuneraciones a ese personal, sus imposiciones y las demás obligaciones que la ley impone al empleador.

CUARTO: La solicitud de pago deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N°1916, Quintero, visado por la Unidad Técnica.
2. Acta de la Recepción conforme sin observaciones debidamente visada por la Unidad Técnica.
3. Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago (garantías).
4. Además las facturas deben venir con sus tres copias.

En la carátula de la carpeta del estado de pago debe identificarse al contratista, nombre del proyecto realizado y número del estado de pago.

QUINTO: El pago lo realizará la Ilustre Municipalidad de Quintero, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el proveedor desde las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quintero o por personas que exhiban poder notarial.

SEXTO: La contratación se efectuará bajo la modalidad de suma alzada, por lo que el precio ofrecido por el adjudicatario, expresado en el documento anexo de Presentación de la Oferta económica, incluye todos los aspectos inherentes a la entrega del servicio y en general lo necesario para cumplir los requisitos para la adquisición del container ya individualizado, entendiéndose por ello, que el bien deberá estar en condición operacional y productiva. El precio permanecerá fijo durante la ejecución del contrato y no estará sujeto a variaciones de ningún tipo, aunque existiesen variaciones en los precios unitarios que le dieron origen.

SÉPTIMO: El proveedor deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata o Vale Vista, o Certificado de Fianza, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero.

El instrumento de caución quedará en poder de la Ilustre Municipalidad de Quintero hasta la fecha en que el presente contrato sea totalmente cumplido.

Asimismo, el Municipio podrá hacer efectiva dicha garantía si el contrato se resolviera por incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer ante los tribunales competentes.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta garantía se devolverá al proveedor una vez efectuada la recepción total y conforme del container, sin observaciones.

OCTAVO: El proveedor se obliga a trasladar el container y entregarlo en dominio a la Municipalidad de Quintero, en el domicilio de esta última. Su recepción estará a cargo de funcionarios del Departamento de SECPLA. Al momento de formalizar la entrega del container, se deberá adjuntar la garantía extendida por la empresa.

NOVENO: El proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo normativo, en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

DÉCIMO: El plazo para la entrega del container será de 30 días a partir de la fecha de celebración del contrato y se entenderá de días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos. El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso, la prórroga podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato. La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por la Ilustre Municipalidad de Quintero previo informe de la Unidad Técnica. La no entrega en los plazos estipulados, podrá implicar la aplicación de multas.

DÉCIMO PRIMERO: Si durante la realización del contrato se produjeren atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá presentar a la Unidad Técnica, su justificación dentro de los 5 días siguientes de su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna, por lo que el proveedor, se hará responsable de todos los perjuicios provocados por los atrasos en la entrega del bien.

DÉCIMO SEGUNDO: Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción del container. La multa se deducirá del pago que corresponda. El incumplimiento del plazo de entrega aunque sea de una parte de los bienes, se multará a razón de ½ UTM (media unidad tributaria mensual) por cada día de atraso, siempre que dicho plazo no se extienda más allá de 30 días corridos. El exceder de dicho plazo, dará derecho a hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato y se podrá poner término anticipado del contrato. La multa correspondiente será descontada administrativamente del estado de pago respectivo o bien cobrarse con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para que tenga lugar el procedimiento para la aplicación de multas, la Unidad Municipal encargada de la administración del contrato, emitirá el documento de cobro de la multa, el que será notificado al encargado designado por el proveedor, mediante carta certificada dirigida al domicilio que haya registrado en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, para los efectos del contrato, se considerarán las siguientes causales como incumplimiento grave del proveedor:

- a) Si el proveedor es declarado culpable, mediante sentencia judicial condenatoria, por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Si el proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si existe orden de ejecución y embargo de todo o parte sustancial de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Por traspaso, a cualquier título, del presente contrato.
- g) Si al proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si el proveedor fuere condenado por crimen o simple delito o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- i) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- j) Si por errores del proveedor o defectos técnicos los bienes no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
- k) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, las Bases Administrativas, así como también las Bases Técnicas, y demás antecedentes de la propuesta, debidamente calificados, que impidan la consecución del objeto de este contrato.

DÉCIMO QUINTO: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad y el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio por incumplimiento del proveedor de las obligaciones contraídas. Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al proveedor con el propósito de realizar la liquidación del contrato.

La proposición que realice el Inspector Técnico al Alcalde para la liquidación del contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la Unidad Técnica hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el Municipio deberá proceder al llamado a licitación respectivo, o adjudicar si corresponde.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por las personas que designe la Unidad Técnica.

DÉCIMO OCTAVO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), de la I. Municipalidad de Quintero.


DÉCIMO NOVENO: Se deja constancia que este contrato se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.


VIGÉSIMO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el proveedor, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el proveedor y/o su representante pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente contrato consta de veintidós cláusulas y se firma en original y cuatro copias, una de ellas declara recibir en este acto don EDUARDO ENRIQUE JAHR CÁDIZ, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman


EDUARDO E. JAHR CÁDIZ
PRESTADOR


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/FJD/XMC/xmc


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR